



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO  
05 OCT 2023

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

HORA: 15:29 hrs

FIRMA: Lic. Com. T. [Firma]

Mérida, Yucatán, a 26 de septiembre de 2023.

## H. Congreso del Estado de Yucatán:

### Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de mejora regulatoria

#### Exposición de motivos

El bienestar social entendida como teleología de todo Estado solo es alcanzable en la medida de que este tutele de manera efectiva a través de diversos mecanismos que garanticen este beneficio desde las vertientes sociales, económicas, culturales y administrativas.

En los últimos 30 años, la mejora regulatoria se ha convertido en una política pública de relevancia para la construcción de un Estado incluyente y moderno, así como para la promoción de una economía diversificada e innovadora.

Entendida a la Mejora Regulatoria como una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto, es una directriz que responde a esta encomienda estatal.<sup>1</sup>

El propósito de la mejora regulatoria radica entonces en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano, todo ello, poniendo al ciudadano como centro de su gestión gubernamental.<sup>2</sup>

Dicha política pública se encuentra normada, desde el año 2017, en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual instituye que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de

<sup>1</sup> CONAMER. (2018). *¿Qué es la Mejora Regulatoria?* Recuperado de: <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>

<sup>2</sup> Ídem



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

En atención a lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se expide la Ley General de Mejora Regulatoria el 18 de mayo del 2018, siendo esta de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria y teniendo por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.

El 30 de agosto del 2019, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria como el principal instrumento programático del Sistema Nacional para articular la política de mejora regulatoria en el país.

Actualmente a nivel estatal esta política pública se encuentra reglamentada con la denominada Ley de mejora regulatoria para el estado de Yucatán, misma que fue expedida el 12 de diciembre de 2019 y modificada el 04 de enero de 2021.

La ley referida en el párrafo anterior, si bien se encuentra homologada a la Ley General de Mejora Regulatoria, y es un instrumento normativo fundamental para enmarcar e institucionalizar a la mejora regulatoria bajo directrices que promueven una mejor interacción entre gobierno y ciudadano, de una manera transparente y participativa, como resultado de la dinámica de transformación que como gobierno hemos tenido que asumir por temas de reactivación económica, social, turística, entre otros, resulta trascendental elevar esta política pública a nivel Constitución Local, permitiendo con ello no solo situar a Yucatán dentro de los 22 Estados que a nivel nacional ya tienen normada esta política pública en esta categoría, sino el generar las condiciones, desde la norma estatal de más alto nivel, para impulsar la actividad económica y promover la competencia e innovación para el funcionamiento eficiente de la economía a nivel estatal y por ende del bienestar de la sociedad yucateca.<sup>3</sup>

Aunado a lo anterior, es importante destacar que una de las mejores prácticas en la materia, reconocida por los organismos internacionales y nacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, es tener normada esta política pública a nivel

<sup>3</sup> CONAMER. (2022). *Informe Anual de Desempeño 2021-2022*. Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804635/IAD\\_2021\\_2022\\_Versi\\_n\\_final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/804635/IAD_2021_2022_Versi_n_final.pdf)



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

constitucional, práctica que incide en los rankings nacionales que miden y posicionan a los Estados con mayor grado de consolidación de la mejora regulatoria.

Según el indicador del Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria (ONMR, 2020) Yucatán ocupa el segundo lugar, a nivel nacional con un valor total obtenido de 0.645 puntos y un avance general de 64.5% en mejora regulatoria. En el rubro de políticas públicas, ocupa el octavo lugar con un porcentaje del 78.4%, arriba del promedio nacional de 63.4%; en el avance en instituciones, ocupa el séptimo lugar con un porcentaje del 68.8%, arriba del promedio nacional del 45.5%; en cuanto al uso de herramientas, ocupa el tercer lugar con un porcentaje del 58.3% arriba del promedio nacional que es del 23.7%.<sup>4</sup>

Es por tales motivos que la presente propuesta busca introducir una reforma importante al texto de la Constitución Política del estado de Yucatán en materia de mejora regulatoria, en el sentido de elevar la política de mejora regulatoria a la categoría de obligación constitucional a nivel local.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

**Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de mejora regulatoria**

**Artículo único. Se adiciona:** la fracción XVII al artículo 87; de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 87. ...

I. a la XVI ...

XVII. A fin de contribuir al cumplimiento de lo establecido en la fracción novena de este artículo, las autoridades del orden estatal y municipal, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán diseñar y generar de manera continua, coordinada y permanente políticas públicas que permitan crear los instrumentos necesarios para la implementación de la mejora regulatoria, promoviendo con ello, un gobierno

<sup>4</sup> ONMR,(2020), *Indicador de Avance de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria*, p. 45, recuperado de:  
[https://www.onmr.org.mx/Contents/Uploads/Presentacion\\_de\\_resultados\\_estatales\\_IENMR\\_2020VF.pdf](https://www.onmr.org.mx/Contents/Uploads/Presentacion_de_resultados_estatales_IENMR_2020VF.pdf).



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de mejora regulatoria.

competente, que fomente la transparencia, la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, la digitalización de procesos, el desarrollo económico y la generación de normas claras que garanticen un máximo bienestar de la sociedad.

### Artículos transitorios

#### Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### Segundo. Obligación normativa

El Congreso del Estado de Yucatán deberá expedir las modificaciones necesarias a la legislación secundaria, para armonizarla a las disposiciones de este decreto, en un plazo de ciento ochenta días naturales contado a partir de su entrada en vigor.

Atentamente

Lic. Mauricio Vila Dosal  
Gobernador del Estado de Yucatán

Abog. María Dolores Fritz Sierra  
Secretaria general de Gobierno